



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 29 de Diciembre de 2023 ante el notario que autoriza, por INCA DE VARAS I SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 20655 - 2023.-

Santiago, 05 de Enero de 2024.-



123456995345  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456995345.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123456995345.-

M. 727532

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

**INCA DE VARAS I SpA**



SANTIAGO DE CHILE, a **veintinueve días de Diciembre**  
dos mil veintitrés, ante mí, **IVAN TORREALBA**  
**ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público  
Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago,  
cédula nacional de identidad número tres millones  
cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión  
cinco, domiciliado en calle Huérfanos número  
novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno,  
de la comuna de Santiago, comparece: **GLOBAL POWER**  
**GENERATION CHILE SpA**, Rol Único Tributario número  
setenta y seis millones quinientos veinticuatro mil  
doscientos ochenta y dos guión siete, representada,  
según se acreditará, por don **RAFAEL ENRIQUE GUZMÁN** 1.-  
**ALONSO**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de  
identidad número diez millones cincuenta y siete mil  
ciento setenta y seis guión cinco, ambos domiciliados  
para estos efectos en Avenida Los Militares número

Pag: 2/27



Certificado Nº  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cinco mil ochocientos noventa, oficina mil ciento tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "GPG", el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: **PRIMERO**: GPG es la administradora de la sociedad Inca de Varas I SpA, antes Inca de Varas I S.A. (en adelante la "Sociedad"), de conformidad con el artículo décimo segundo de los estatutos sociales.

**SEGUNDO**: **Antecedentes.** Dos.uno El actual régimen general de poderes de la Sociedad fue otorgado en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, e inscrito a fojas cien mil ciento ochenta y ocho número cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil veintiuno.

Dos.dos Con posterioridad al otorgamiento del régimen general de poderes de la Sociedad, se revocaron parte de los poderes otorgados y se designaron nuevos apoderados Clase A y Clase B en sesión de directorio de la Sociedad de fecha once de agosto de dos mil veintidós, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo e inscritos a fojas setenta mil seiscientas veinticuatro número treinta mil



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

ochocientos trece del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil veintidós. Dos.tres Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue inscrito a fojas noventa y siete mil quinientas noventa y una número cuarenta y un mil quinientos dos del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil veintitrés y publicado en el Diario Oficial con fecha diecisiete de noviembre del mismo año, se transformó la Sociedad a una sociedad por acciones, manteniéndose expresamente agentes en todas sus partes los poderes para presentar a la Sociedad otorgados con anterioridad a la transformación, según consta en el artículo primero transitorio de los estatutos sociales. Dos.cuatro En virtud de lo expresado, con el objeto de simplificar el régimen de general de poderes de la Sociedad y que conste en una única escritura pública para efectos de orden, y con el objeto de que refleje el nuevo tipo social de la Sociedad, GPG viene en revocar íntegramente todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha para la representación de la Sociedad y a otorgar un nuevo régimen general de poderes, de conformidad con lo que a continuación se dispone. **TERCERO: Revocación de Poderes.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, GPG, en calidad de administradora de la Sociedad, viene en revocar en este acto y a contar de esta fecha, todos y



Pag: 4/27



Certificado  
123456995345 Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cada uno de los poderes otorgados para representar a la Sociedad mediante las escrituras públicas referidas la cláusula segunda anterior. **CUARTO: Otorgamiento de un nuevo Régimen General de Poderes de la Sociedad.** En virtud de la revocación de poderes, por este acto, GPG, debidamente representada en la forma indicada en a comparecencia, y en calidad de administradora de la Sociedad, viene en otorgar un nuevo Régimen General de Poderes para la representación y administración de la Sociedad, en conformidad con lo que se expone a continuación: **Cuatro.uno Poderes de Administración General:** (i) Uno cualquiera de los apoderados generales clase "A", actuando individualmente en representación de la Sociedad podrá firmar los títulos de acciones que se emitan por la Sociedad, de haberlos. (ii) Uno cualquiera de los apoderados generales clase "A" actuando individualmente y anteponiendo a su firma la razón social; o dos apoderados generales clase "B" actuando conjuntamente y anteponiendo a sus firmas la razón social, en representación de la Sociedad, podrán: **Uno.** Celebrar contratos de compra, venta, suministro y almacenamiento de energía eléctrica para usos industriales, habitacionales o de cualquier otro orden; celebrar contratos de aportes de financiamiento reembolsables para la ejecución de las ampliaciones de capacidad requeridas en generación, en conformidad a la Ley General de Servicios Eléctricos; celebrar



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**

**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

contratos de servidumbres de líneas sobre predios de terceros y para establecer torres, postes, líneas eléctricas, subestaciones e instalaciones eléctricas de cualquier tipo sobre predios de terceros, de servidumbres de postación para la utilización de instalaciones o líneas ajenas, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios al efecto y, en general, constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar contratos de transporte, transmisión y transformación de energía eléctrica, de uso de instalaciones eléctricas, sean nacionales, zonales, dedicadas y o de distribución de energía eléctrica; solicitar para la sociedad concesiones administrativas, derechos y permisos, de cualquier naturaleza u objeto, sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles y solicitar su término. En los contratos referidos, podrá convenir todo tipo de estipulaciones o cláusulas, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y podrá fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago, de entrega, cabidas, deslindes y otros; pactar indivisibilidad, pasiva o activa, acordar multas, convenir cláusulas penales; aceptar toda clase de cauciones y o toda clase de garantías personales y o



Pag: 6/27



Certificado  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



reales en beneficio de la Sociedad; formular declaraciones o convenir acuerdos o cláusulas de confidencialidad; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de tales acciones y derechos y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos de que sea titular la Sociedad. **Dos.** Acudir y actuar ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, legislativas, judiciales, municipales nacionales o extranjeras, de orden económico, financiero, eléctrico, ambiental, sanitario, tributario, aduanero, del trabajo, previsional, de salud, extranjería, vialidad, transporte, municipal, centros de conciliación y mediación, Banco Central o cualquiera persona de derecho público o privado, nacional o extranjera, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, ministerios, subsecretarías, comisiones, superintendencias, fiscalías, direcciones, organismos de fomento y servicios de cualquier clase, y ante funcionarios y empleados del Estado, sin ninguna excepción, con toda clase de peticiones, solicitudes, presentaciones, alegaciones, denuncias, recursos, reclamaciones, renunciaciones y desistimientos, declaraciones, incluso obligatorias, pudiendo modificarlas o desistirse de ellas. **Tres.** Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, con facultades para realizar presentaciones,

Pag: 7/27



Certificado  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

solicitudes o reclamos de cualquier naturaleza, suscribir solicitudes, petitorios y cartas, modificarlas, retirarlas y o dejarlas sin efecto, tales como de condonación de pagos y rectificaciones de capital, cambio de razón social, de dirección, modificación de sucursal; de cambio, ampliación o eliminación de giro y de cambio de actividad comercial o modificación de representantes; presentar balances, informativos, informaciones periódicas, solicitar la devolución de impuestos pudiendo cobrar los cheques que se emitan por dicho concepto, requerir el timbraje de los libros de contabilidad y o auxiliares, de las facturas, guías de despacho, notas de crédito débito y cualquier otro tipo de documentación contable; efectuar trámites de rectificatorias o modificatorias de pago, suscribir solicitudes de devoluciones, de formularios veintidós, veintinueve y cincuenta; presentación de IVA fuera de plazo y de formularios dos uno uno siete, dos seis seis siete y tres dos tres nueve o de otros formularios, y para que firme y solicite giros, certificados de movimiento e información relativa a la situación tributaria de la Sociedad; para que sea notificado personalmente a nombre de la Sociedad respecto de estos trámites de índole administrativo y tributario, incluyendo trámites que tengan relación con declaraciones juradas de impuestos u otros similares; y delegar en todo o parte estas facultades. **Cuatro.** Cobrar y percibir



Pag: 8/27



Certificado Nº  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o se le adeude en lo futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **Cinco.** Celebrar toda clase de actos o contratos preparatorios, entre ellos cierres de negocio, memorándum de entendimiento, promesa de compraventa y opción, respecto de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles. **Seis.** Comprar, vender, ceder, permutar, aportar, adquirir y en general enajenar a cualquier título bienes corporales o incorporales inmuebles para la Sociedad, fijar cabidas, deslindes, precios, condiciones de pago, ya sean al contado o a plazo, constituir hipotecas por los saldos de precio y, en general, fijar o determinar todas las condiciones o estipulaciones de los contratos que sirvan de título a dichas enajenaciones o adquisiciones, firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias y requerir por sí o por mandato, las inscripciones, cancelaciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros conservadores de bienes raíces; comprar, vender, ceder, permutar, aportar, adquirir y en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**

**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

corporales o incorporales muebles, presentes o futuros, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas que sean esenciales, de la naturaleza o accidentales, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, teniendo por objeto además del dominio, el usufructo, uso o derechos personales sobre los bienes o sobre parte de ellos. **Siete.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles, con o sin opción de compra y contratar leasing inmobiliario, leaseback o de cualquier otra clase. Adquirir y tomar arrendamiento o comodato royalties o regalías y licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. **Ocho.** Dar y tomar o recibir bienes en comodato, uso o habitación. Dar y recibir bienes en mutuo, convenir intereses y reajustes. **Nueve.** Dar y tomar o recibir bienes en hipoteca. Posponer, alzar, limitar y cancelar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general. Dar en prenda bienes corporales muebles, sea en prenda civil, mercantil y otras especiales y cancelarlas. Constituir fianzas simples o solidarias. **Diez.** Constituir, adquirir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y otros derechos reales. **Once.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, modificarlos e imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Doce.** Operar en forma amplia en el mercado de



Pag: 10/27



Certificado  
123456995345 Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

capitales o inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos relativos a operaciones con instrumentos derivados, tales como contratos de futuros, swaps, forwards, opciones y las posibles combinaciones de cada uno de ellos, modificarlos y ponerles término.

**Trece.** Celebrar contratos de jointventure, de colaboración empresarial, de unión transitoria de empresas, de emisión y colocación de títulos de valores, de franchising o acuerdo de franquicia, de licencia de tecnología, de patente, de know-how, de asistencia técnica, servicios de ingeniería básica como de detalle, de informática, de licencia de uso de programa, modificarlos y ponerles término. **Catorce.** Ingresar a sociedades ya constituidas; constituir sociedades de cualquier clase y objeto, sean ellas de personas y o capital, civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otras especies; constituir y o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas, asociaciones gremiales u otras; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades u otras personas jurídicas de que forme parte, con facultad para modificarlas, ampliarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, transformarlas de un tipo a otro y formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas; intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales muebles, incluso valores mobiliarios, someter a arbitraje en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera o comisionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y otros; pactar indivisión y designar administradores pro indiviso. **Quince.** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. **Dieciséis.** Autocontratar en representación de la Sociedad. **Diecisiete.** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Dieciocho.** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios para comprar y vender bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisión para comprar y vender bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; celebrar contratos de cambio o de correduría. **Diecinueve.** Celebrar contratos de cuentas



Pag: 12/27



Certificado Nº  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de participación; comprar y vender boncs, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos, letras de crédito y acciones. **Veinte.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, convenios colectivos y contratos de puesta a disposición de trabajadores con Empresas de Servicios Transitorios; estipular las remuneraciones, funciones y deberes de los trabajadores, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; modificarlos y ponerles término; contratar y despedir trabajadores; otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; y representar a la Sociedad en procesos de negociación colectiva de todo tipo con sindicatos de Empresa, sindicatos de distintas empresas, sindicatos interempresa, federaciones, confederaciones, y o grupos de trabajadores. **Veintiuno.** En los contratos que celebren, sean nominados o innominados, podrán convenir todo tipo de estipulaciones o cláusulas, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y podrán fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago, de entrega, cabidas, deslindes y otros; pactar indivisibilidad, pasiva o activa, acordar multas, convenir cláusulas



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

penales; aceptar y cancelar fianzas simples o solidarias y toda clase de cauciones y garantías personales; aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías reales en beneficio de la Sociedad; formular declaraciones o convenir acuerdos o cláusulas de confidencialidad; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de tales acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, ceder, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos,



exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas en general, ejercitar y renunciar todos los derechos de que sea titular la Sociedad. **Veintidós.**

Dar y recibir bienes, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, en prenda civil, comercial, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo sin desplazamiento o cualquier tipo de prendas especiales y cancelarlas. **Veintitrés.** Celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios inmateriales y profesionales de carácter liberal, tales como los jurídicos, , económicos, de auditoría, de asesorías comunicacionales y consultorías de ingeniería, de informática, telefonía, publicidad y marketing; de confección de obra material, de construcción de todo tipo de obras e instalaciones, sea por suma alzada o por administración, y

Pag: 14/27



Certificado Nº  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



subcontratar los mismos servicios y obras, como aquellos relacionados con inversiones estratégicas y desarrollo corporativo. **Veinticuatro.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veinticinco.** Celebrar contratos de suministro y de depósito, modificarlos y ponerles término. **Veintiséis.** Contratar servicios relacionados con el mercado de valores y con el registro de accionistas; contratar publicaciones legales de cualquier tipo. **Veintisiete.** Presentarse a toda clase de propuestas y licitaciones, inscribirse en registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; formular y aceptar ofertas de venta o suministro de bienes y o servicios. **Veintiocho.** Retirar y depositar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y de aduana, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito o de prenda. **Veintinueve.** Dar y recibir bienes en depósito. Entregar y retirar documentos y bienes en custodia, abierta o cerrada, cobranza y garantía. **Treinta.** Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en todo cuanto diga relación con el comercio exterior; presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; firmar, extender, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, manifiestos, recibidos, pases libres, guías de libre tránsito, pagaré u órdenes de entrega, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación. Firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores, que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **Treinta y uno.** Convenir la extinción de toda clase de obligaciones por la solución o pago efectivo, novación, transacción, remisión, compensación, confusión, subrogación, consignación, cesión de bienes o cualquier otra forma establecida en la ley; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Treinta y dos.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, plazos



Pag: 16/27



Certificado  
123456995345 Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Treinta y tres.** Celebrar contratos de transacción, ya sea ésta judicial o extrajudicial. **Treinta y cuatro.** Celebrar contratos de censo, de representación, de renta vitalicia, de avío, de iguala, de anticresis. **Treinta y cinco.** Solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse o pedir la nulidad de inscripciones de terceros; transferir y conceder el uso a cualquier título de royalties o regalías y licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Treinta y seis.** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, sumarias, ejecutivas, especiales; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, veedores, martilleros y árbitros concursales, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar el inicio del procedimiento concursal de liquidación o adherirse al pedido por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar acuerdos de reorganización judicial o extrajudicial, convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad, acuerdos reparatorios del Código Procesal Penal, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos



Pag: 18/27



Certificado Nº  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **Treinta y siete.** Conceder quitas o esperas. **Treinta y ocho.** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Treinta y nueve.** Entregar y recibir a y de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta; y responder solicitudes de información y formular comunicaciones de puesta en servicio ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. **Cuarenta.** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país. **Cuarenta y uno.** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. **Cuarenta y dos.** Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en todo o en parte el presente poder y reasumirlo. **Cuatro.dos Designación de apoderados con poderes de Administración General.** Por este acto, GPG, debidamente representada, designa como apoderados generales clase "A" a los señores Pedro Serrano

Pag: 19/27



Certificado  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Dorado, Rafael Enrique Guzmán Alonso e Iñigo Sota Yusta; y como apoderados generales clase "B" a las señoras Pilar Andrea Pino Aguilera, Sandra Elizabeth Ortega González y a don José Antonio Osorio del Olmo.

**Cuatro.tres Poderes para actuar ante Entidades**

**Financieras:** **Uno.** Utilizar las cuentas corrientes de crédito, de valores o de cualquier tipo, en euros o en cualquier divisa, que la compañía tenga abiertas en bancos, incluido el Banco del Estado de Chile y cualquier otra entidad financiera nacional o extranjera, pudiendo disponer de ellas mediante

talones, cheques, pagarés, giros, transferencias, órdenes de pago y cualesquiera otros instrumentos bancarios de naturaleza análoga: así como efectuar toda clase de ingresos, ya sea en efectivo o mediante el endoso en gestión de cobro de cheques, pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros medios de pago.

**Dos.** Efectuar toda clase de operaciones en el marco de contratos financieros, bancarios o de prestación de servicios financieros en vigor suscritos por la compañía con todo tipo de personas jurídicas o físicas, incluyendo entidades financieras, entre los que se citan, sin ánimo exhaustivo, realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo comprar y vender y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, asumir riesgos por diferencias de cambio, hacer conversiones, pactar arbitrajes, líneas de crédito, contratos de leasing,



Pag: 20/27



Certificado Nº 123456995345  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



factoring, confirming y avales, depósitos a plazo y demás inversiones financieras temporales, concertación de seguros de cambio y cualesquiera otros. **Tres.** Librar, aceptar, endosar, descontar, tomar, suscribir, negociar, ceder, pignorar, intervenir y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, facturas, recibos, mandatos y órdenes de pago sobre la Tesorería General de la República, y cualesquiera otros instrumentos análogos de giro o tráfico. **Cuatro.** Negociar y suscribir toda clase de contratos bancarios y de prestación de servicios financieros, con todo tipo de personas jurídicas o físicas, incluyendo entidades financieras, entre los que se incluyen, sin ánimo exhaustivo, la apertura y cancelación de cuentas corrientes, contratos de mutuo de dinero y operaciones de crédito de dinero, y convenir en ellos intereses, reajustes y multas, la constitución y cancelación de depósitos a plazo o en garantía, el alquiler de cajas de seguridad, la colocación de fondos en toda clase de activos del mercado monetario o de capitales, la contratación de préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales; y, en general: con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, directamente o a través de agencias, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

otras instituciones de crédito y fomento, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, crédito bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sean con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, créditos simples, créditos documentarios, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro fin, la contratación de avales bancarios, tomar boletas bancarias de garantía y prorrogarlas, o tomar y otorgar pólizas de garantía en los casos que tales acciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, contratos de arrendamiento financiero, renting, leasing, o cualesquiera otros de similar naturaleza, operaciones de descuento financiero de cobros o pagos, confirming, factoring; contratos de emisión y utilización de tarjetas de crédito y/o débito; contratos de banca electrónica y telemática; la contratación de toda clase de operaciones financieras en nombre de la Sociedad ya sea de forma escrita o verbal, por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos, los derivados de tipos de interés y tipos de cambio, la firma de contratos marco de operaciones financieras (ISDA, CMOF, CSA, etc.) y cualesquiera otros; estipulando la duración, los



Pag: 22/27



Certificado  
123456995345 Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



términos y las condiciones que estimen oportunos, así como en su caso, modificarlos y resolverlos.

**Cuatro.cuatro Designación de apoderados para actuar**

**ante Entidades Financieras.** Por este acto, GPG,

debidamente representada, designa como apoderados

financieros clase "A" a los señores Rafael Enrique

Guzmán Alonso e Iñigo Sota Yusta; y como apoderados

financieros clase "B" a doña Pilar Andrea Pino

Aguilera, a doña Sandra Elizabeth Ortega González y a

don José Antonio Osorio del Olmo, quienes podrán

ejercer las facultades para actuar ante Entidades

Financieras de la siguiente forma y con las siguientes

limitaciones: uno. Sin límite de cuantía: a. Dos

apoderados financieros clase "A" actuando

conjuntamente y anteponiendo a sus firmas la razón

social. b. Un apoderado financiero clase "A" actuando

conjuntamente con un apoderado financiero clase "B" y

anteponiendo a sus firmas la razón social. dos. Con un

límite máximo de cinco millones coma cero cero euros

por operación: a. Dos apoderados financieros clase "B"

actuando conjuntamente y anteponiendo a sus firmas la

razón social. tres. Con un límite máximo de un millón

coma cero cero euros por operación: a. Uno cualquiera

de los apoderados financieros clase "A" actuando

individualmente y anteponiendo a su firma la razón

social. cuatro. Con un límite máximo de doscientos mil

coma cero cero euros por operación: a. Uno cualquiera

de los apoderados financieros clase "B" actuando



individualmente y anteponiendo a su firma la razón social. Cuatro.cinco Designación de representante ante el Servicio de Impuestos Internos. Por este acto, GPG, debidamente representada, designa a Sandra Elizabeth Ortega González como representante de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, con facultades para realizar presentaciones, solicitudes o reclamos de cualquier naturaleza, suscribir solicitudes, petitorios y cartas, modificarlas, retirarlas y o dejarlas sin efecto, tales como de condonación de pagos y rectificaciones de capital, cambio de razón social, de dirección, modificación de sucursal; de cambio, ampliación o eliminación de giro y de cambio actividad comercial o modificación de representantes; presentar balances, informativos, informaciones periódicas, solicitar la devolución de impuestos pudiendo cobrar los cheques que se emitan por dicho concepto, requerir el timbraje de los libros de contabilidad y o auxiliares, de las boletas, facturas, guías de despacho, notas de crédito y débito y cualquier otro tipo de documentación contable; efectuar trámites de rectificatorias o modificatorias de pago, suscribir solicitudes de devoluciones, de formularios veintidós, veintinueve y cincuenta; presentación de IVA fuera de plazo y de formularios dos uno uno siete, dos seis seis siete y tres dos tres nueve o de otros formularios, y para que firme y solicite giros, certificados de movimiento e información relativa



Pag: 24/27



Certificado Nº  
123456995345  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



a la situación tributaria de la Sociedad; para que sea notificada personalmente a nombre de la Sociedad respecto de estos trámites de índole administrativo y tributario, incluyendo trámites que tengan relación con declaraciones juradas de impuestos u otros similares; y delegar en todo o parte estas facultades. **QUINTO: Poderes.** Se faculta a Luciano Cruz Morandé, Ignacio Allende Santa Cruz y María del Carmen Herrera Guzmán, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, pueda complementar, enmendar o rectificar la presente escritura. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública, o de un extracto de la misma, para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren pertinentes. **Personerías.** La personería de Rafael Enrique Guzmán Alonso para representar a Global Power Generation Chile SpA, consta de escritura pública de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno , otorgada en la notaría de don Iván Torrealba Acevedo. La capacidad de Global Power Generation Chile SpA para administrar la Sociedad consta de escritura pública de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogado doña María del Carmen Herrera Guzmán. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/INCAUNO-DIC

anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número  
señalado. DOY FE



1. RAFAEL ENRIQUE GUZMÁN ALONSO

en rep. de GLOBAL POWER GENERATION CHILE SpA



CERTIFICADO: que esta foja corresponde a la última de la escritura  
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 70.611-2025  
con la fecha de hoy Santiago, 18 de Diciembre de 2025



**INUTILIZADA**

